



DOCUMENTO PREGUNTAS FRECUENTES INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES A PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Documento Actualizado Dic. 2017.-

Índice:

A)	<u>Características generales del proceso, requisitos y fecha de inicio.</u>	<u>3</u>
B)	<u>Acceso a la plataforma de postulación.</u>	<u>5</u>
C)	<u>Ingreso del personal de apoyo.</u>	<u>6</u>
D)	<u>Incorporación o Postulación de estudiantes.</u>	<u>8</u>
E)	<u>Situaciones que ocurren una vez finalizado el periodo de postulación.</u>	<u>19</u>

A) Características generales del proceso, requisitos y fecha de inicio.

1.- ¿Cómo será el proceso de incorporación de estudiantes a PIE en plataforma?

En términos generales, el proceso será muy similar al de años anteriores, en cuanto a tiempos y metodología de incorporación de los estudiantes. Se dispondrá de una plataforma mejorada por lo que se recomienda tomar resguardo sobre las validaciones que le solicitará esta plataforma:


- Control sobre las horas de personal de apoyo (suficiente) por curso, de acuerdo con el artículo 87 del [DS N° 170/2009](#).
- Evaluación de ingreso efectuada por un profesional registrado y autorizado en el [Registro de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico](#).
- El evaluador debe ser idóneo al diagnóstico emitido (artículo 16 del [DS N° 170/2009](#)). En el caso de los médicos, tenga precaución de seleccionar un profesional que efectivamente esté en condición de autorizado y que en la página del Registro de Profesionales se muestre que es poseedor de la especialidad médica que se requiere para el diagnóstico del estudiante que está ingresando. La habilitación legal del profesional médico es una información que proporciona la Superintendencia de Salud. Ud. puede consultar directamente la información en la siguiente dirección:

<http://webhosting.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>

- El diagnóstico del estudiante debe estar acorde con el curso en el que está matriculado. Por ejemplo, no se puede postular estudiantes con Dificultades Específicas del Aprendizaje en Kinder o Pre Kinder. Tampoco se puede postular estudiantes con Trastorno Específico del Lenguaje (TEL) a partir de 5° básico, en enseñanza media y ni de adultos.
- Control sobre el máximo de estudiantes permitidos por curso: 2 con necesidades de apoyo permanente y 5 con necesidades de apoyo transitorio.

2.- ¿Cuáles son los principales cambios que trae la plataforma a contar del año 2017 respecto de la información que contiene?

La nueva plataforma contiene más y mejor información en los siguientes términos:

- ✓ En la pantalla “Datos del sostenedor” se muestra si el Sostenedor cuenta con Convenio PIE o no.
- ✓ En la pantalla “Datos del sostenedor” se muestra si el establecimiento está incorporado dentro del Convenio PIE del Sostenedor o no.
- ✓ Los textos con instrucciones en cada pantalla son más explícitos y se ha mejorado su contenido.
- ✓ Cada vez que se selecciona un diagnóstico se despliega una definición tomada del [DS N° 170/2009](#).
- ✓ Existen más mensajes que orientan cuando el procedimiento se está efectuando correctamente (en color verde) y mejores y más claros mensajes cuando existen inconvenientes en el registro de datos por parte del usuario (en color rojo).
- ✓ En la ficha del alumno se agregó la identificación completa del estudiante, incluyendo su fecha de nacimiento.
- ✓ En la ficha del alumno se incorporó el símbolo  que permite saber si el curso del estudiante que se está postulando cuenta con personal de apoyo o no.
- ✓ El botón “POSTULAR” ahora se encuentra siempre ubicado al interior de la ficha del alumno, en el extremo inferior derecho.
- ✓ En la ficha del alumno se incorporó un botón “GUARDAR”. Éste permite grabar información parcial en caso de que no cuente con todos los datos para que pueda continuar la incorporación del estudiante en una sesión posterior. Este botón no deja al alumno en condición de postulado, solo graba información.
- ✓ La selección del diagnóstico de acuerdo con el tipo de necesidad de apoyo ahora está separada por medio de un botón de opción, según se trate de necesidad de apoyo permanente o necesidad de apoyo transitorio.
- ✓ Se incluye un botón “VOLVER” en cada pantalla de la plataforma, lo que permite regresar a la página inmediatamente anterior visitada. Este botón reemplaza el uso del botón “ATRÁS” del navegador.

3.- ¿Cómo puedo obtener más información y orientación para el proceso incorporación de estudiantes a PIE en la plataforma?

Ud. dispone de las siguientes alternativas para consultar:

- Instructivo de postulación al que se puede acceder a través de www.comunidadescolar.cl durante el período de postulación.

- Acercándose al Departamento Provincial de Educación o a la Secretaría Ministerial de Educación.
- También puede remitir sus preguntas al correo apoyoplataformapie@mineduc.cl
- Orientaciones técnicas y documentos de apoyo que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <http://especial.mineduc.cl/>

4.- ¿Dónde puedo descargar los documentos de apoyo a la postulación?

Los documentos de apoyo se pueden descargar desde el siguiente enlace:

<https://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/documentos-apoyo-ingreso-pie/>

5.- ¿En qué fecha se realiza el proceso incorporación de estudiantes a PIE en plataforma?

El proceso se lleva a cabo durante los meses de marzo y abril de cada año. La fecha específica se publica en www.comunidadescolar.cl sección noticias, pocos días antes que se inicie el proceso.

B) Acceso a la plataforma de postulación.

6.- ¿Desde dónde se accede al enlace del aplicativo de Incorporación de alumnos a PIE?

Una vez que se da inicio oficialmente al proceso de incorporación de alumnos a PIE se habilita el link: **“Incorporación de Estudiantes al Programa de Integración Escolar PIE”**. Este enlace se ubica en www.comunidadescolar.cl en el área denominada “ZONA PRIVADA” a la que se debe acceder con RUT DE SOSTENEDOR y CLAVE DE SOSTENEDOR.

7.- Al ingresar a la página www.comunidadescolar.cl, zona privada, no se encuentra el link para efectuar el proceso. ¿Qué se puede hacer?

Si descartamos que se esté tratando de ingresar a la plataforma durante los meses en que ésta no se encuentra abierta, es posible suponer que se está intentando acceder con la clave de establecimiento (RBD) y por eso no se tiene éxito. Es importante recordar que para ingresar al enlace que conduce a la plataforma PIE se debe acceder con el **RUT y la Clave de SOSTENEDOR**.

Por otra parte, es probable que algunos establecimientos que hayan cambiado recientemente de sostenedor a Sociedad sin fines de lucro, aunque ingresen correctamente, tengan problemas para iniciar el proceso. En este caso deberá comunicarse de inmediato con el Call Center del Mineduc, al teléfono 600 600 2626 o escribir un e-mail al correo apoyoplataformapie@mineduc.cl a fin de solucionar el eventual problema.

8.- ¿Qué debo hacer si la clave de acceso como SOSTENEDOR no me permite acceder a la ZONA PRIVADA en www.comunidadescolar.cl?

El procedimiento que se indica a continuación permitirá cambiar o modificar la clave, pero nunca recuperar la contraseña anterior.

- 1) Vaya al sitio www.comunidadescolar.cl
- 2) Ubique Zona Privada
- 3) Haga un clic en ¿Olvidó su contraseña?
- 4) Ingrese RUT Sostenedor
- 5) Presione botón ENVIAR
- 6) Se enviará un correo a la cuenta de correo registrada del sostenedor, donde se indicará el procedimiento para la recuperación de contraseña.

C) Ingreso del personal de apoyo.

9.- ¿De qué forma se deben consignar en la plataforma las horas de contrato de los profesores de educación especial que trabajan apoyando en el curso a los estudiantes de PIE?

Se deben ingresar las horas contratadas para apoyo en forma distribuida. Por ejemplo, si el profesional está contratado por 40 horas cronológicas semanales para PIE y apoya 4 cursos en un establecimiento con JEC (dando 10 horas a cada curso), entonces debe registrar 10 horas en cada uno de los 4 cursos que apoyará, sumando en total las 40 horas de contrato.

10.- ¿Cuántas horas de personal de apoyo debo cargar en cada curso con alumnos integrados?

Si el curso está adscrito a la Jornada escolar completa (JEC) se deben cargar desde 10 horas cronológicas de apoyo al curso. Si el curso NO está adscrito a la Jornada escolar completa (JEC) se deben cargar desde 7 horas cronológicas de apoyo al curso. **La plataforma ira descontando de las horas de contrato de cada profesional las horas asignadas a cada curso con alumnos integrados.**

11.- ¿Las horas de personal de apoyo se pueden completar sumando las horas que cada profesional aporta apoyando a un curso?

Efectivamente, si se requieren como mínimo 10 horas cronológicas de personal de apoyo en un curso con estudiantes en PIE (en un establecimiento que trabaja con JEC), dichas horas pueden completarse sumando las horas que realiza, por ejemplo, el profesor de educación especial, más las

horas de apoyo que algún profesional asistente de la educación le entrega a ese mismo curso, como el psicólogo, el fonoaudiólogo, etc.

12.- ¿Cómo se ingresan en la plataforma las horas de personal de apoyo en los cursos combinados, en que dos o más cursos trabajan en una misma sala de clases?

El establecimiento que trabaje con “cursos combinados”, en primer lugar, deberá regularizar en SIGE la combinación de cursos (Por ejemplo, pre kínder con Kínder; 1° con 2°; 3° con 4°, etc.). A continuación, se señalan dos situaciones especiales respecto de los establecimientos que cuentan con cursos combinados.

a) Si se trata de un establecimiento de carácter URBANO, deberá informar con la debida antelación a apoyoplataformapie@mineduc.cl la respectiva combinación de los cursos, de acuerdo con el siguiente formato:

RUT SOSTENEDOR	RBD	CÓDIGO DE ENSEÑANZA	CURSO	LETRA

De lo contrario podría tener dificultades para agregar las horas de personal de apoyo suficientes por curso con estudiantes integrados.

b) A contar del proceso de incorporación a PIE del año 2018, los establecimientos de carácter **RURAL** que trabajen con “cursos combinados” quedarán (por su singularidad) **eximidos de informar** apoyoplataformapie@mineduc.cl. Departamento Provincial de Educación y/o Secretaria Ministerial la combinación de los cursos realizados.

Lo anterior implica que la plataforma -solo en este caso- no realizará la correspondiente resta de horas de contrato cada vez que se registren horas de apoyo en un curso. La correcta utilización de esta flexibilidad es responsabilidad del Sostenedor y será fiscalizada por la Superintendencia de Educación.

Por ejemplo, si en una misma sala se encuentran combinados el 1° básico con el 2° básico, en la plataforma PIE, Ud. deberá asignar el número de horas necesarias del personal de apoyo para el 1° básico (10 o 7 horas cronológicas según se encuentre trabajando con JEC o sin JEC, respectivamente). A continuación, para completar el proceso, deberá cargar la misma información repitiendo la operación en el 2° básico.

Para los establecimientos que NO cuentan con cursos combinados no rige este procedimiento.

13.- Si actualmente tengo a un profesional de apoyo que está haciendo un reemplazo por licencia médica del profesional que trabajará con los alumnos, ¿a quién debo incorporar en plataforma PIE como personal de apoyo en el curso? ¿al profesional con licencia o al profesional que se encuentra haciendo su reemplazo?

Debe incorporar al profesional que se encuentra activo trabajando con los alumnos al momento de iniciado el proceso de Incorporación a PIE. Una vez que el profesional retorne de su licencia médica, podrá volver a cargarlo.

14.- ¿Cómo se eliminan los datos de un personal de apoyo que ya no trabaja en el establecimiento o uno ingresado por error?

Si ya cuenta en plataforma con el mínimo de personal de apoyo para el curso y desea eliminar alguno de estos registros, ya sea por haberse cometido algún error de ingreso o simplemente se requiere efectuar un reemplazo, entonces primero debe cargar la información referida a un nuevo personal de apoyo y luego de esto podrá eliminar el anterior. Esta funcionalidad referida al personal de apoyo podrá ser actualizada prácticamente en cualquier momento del año escolar. Recuerde que sólo se podrán cargar profesionales que estén debidamente registrados en SIGE.

D) Incorporación o Postulación de estudiantes.

15.- ¿Cómo debe proceder un establecimiento educacional que ya cuenta con un PIE aprobado y desea incorporar nuevos estudiantes?

Deberá acceder al link de la plataforma PIE, éste se encuentra en la zona privada del sostenedor en el portal web www.comunidadescolar.cl con el título “**Incorporación de Estudiantes al Programa de Integración Escolar PIE**”. Luego de esto debe ingresar la información solicitada, según se detalla a continuación:

Estudiante nuevo en PIE.

Para registrar a un estudiante nuevo en PIE, debe completar la ficha del alumno y consignar los datos solicitados en ella, a saber:

- El diagnóstico del estudiante.
- El puntaje obtenido en las pruebas de evaluación diagnóstica, cuando corresponda.

- La fecha en que el profesional emitió el diagnóstico del déficit o trastorno asociado a NEE y definió su grado.
- El RUN y la identificación de los profesionales que han participado en la evaluación Diagnóstica (según lo estipula el artículo 16 del [DS N° 170/2009](#)).
- El personal docente y no docente, que impartirá los apoyos al curso y a los estudiantes que presentan NEE, de acuerdo a las horas establecidas en el [DS N° 170/2009](#).

IMPORTANTE:

Una vez completado lo anterior, debe hacer un clic en la casilla **Postular** que se **encuentra ubicada dentro de la “Ficha de Postulación”** y el estudiante quedará incorporado a PIE en condición de alumno integrado. Para más información deberá consultar los documentos de apoyo al proceso de incorporación en:

<https://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/documentos-apoyo-ingreso-pie/>

A esta información también se accede a través del portal web www.comunidadescolar.cl

16.- ¿Es efectivo que se incorporan nuevos diagnósticos en plataforma?

A contar del proceso de incorporación a PIE del año 2017 se agregan 4 nuevos diagnósticos, asociados a necesidades de apoyo de carácter PERMANENTE. Los nuevos diagnósticos son:

- Trastorno del Espectro Autista – Asperger.
- Sordo ceguera.
- Retraso Global del Desarrollo.
- Síndrome de Down.

Para seleccionar alguno de ellos, recuerde ingresar a la Ficha del alumno, marcar el tipo de necesidad de apoyo PERMANENTE y luego desplegar el listado de diagnósticos disponibles.

Además, a contar del año 2017 no aparecen los diagnósticos Discapacidad Motora Leve y Trastornos del Desarrollo.

17.- ¿Cuáles son los evaluadores que se requieren para incorporar a PIE un estudiante con el diagnóstico de Síndrome de Down?

Se requieren los mismos evaluadores que corresponden al diagnóstico de Discapacidad Intelectual, es decir:

- Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar.
- Profesor de educación especial/diferencial.
- Psicólogo.

18.- ¿Por qué ya no aparecen en plataforma los diagnósticos de Trastorno Motor Leve y Trastornos del Desarrollo?

Trastorno Motor Leve es una condición que, por lo general, no requiere de los apoyos extraordinarios que brinda un PIE en términos del aprendizaje escolar. Aplicando medidas de diversificación y flexibilización curricular estos alumnos pueden progresar sin problemas en la sala de clases.

Trastornos del Desarrollo se ha reemplazado por un término más exacto que es Retraso global del desarrollo. Es el equipo PIE el que, a través de su experiencia, las evaluaciones pertinentes y la documentación pertinente debe definir el diagnóstico que corresponde a estos estudiantes. Este puede enmarcarse en un Retraso Global del Desarrollo, un Trastorno del Espectro Autista u otro diagnóstico, para precisar esto generalmente se requiere de más antecedentes como los que proporcionan las evaluaciones médicas y otras.

19.- ¿Es efectivo que algunos diagnósticos se muestran dependiendo de la edad del estudiante?

A partir del proceso 2017, existe un cambio en la forma en la que se despliegan los siguientes diagnósticos: **Rendimiento intelectual en rango límite, Discapacidad intelectual y el diagnóstico de Retraso global del desarrollo.**

- El diagnóstico Discapacidad intelectual, se desplegará solo si el estudiante tiene una edad igual o mayor a 6 años al momento de su incorporación en la plataforma.
- El diagnóstico Rendimiento intelectual en rango límite, se desplegará solo si el estudiante tiene una edad igual o mayor a 6 años al momento de su incorporación en la plataforma.
- El diagnóstico Retraso global del desarrollo, se desplegará solo si el estudiante tiene menos de 6 años al momento de su incorporación en la plataforma.

La plataforma PIE realiza el cálculo de la edad del estudiante en base a la fecha de nacimiento del alumno. Recuerde verificar en la Ficha del alumno la fecha de nacimiento del estudiante antes de seleccionar alguno de los diagnósticos señalados anteriormente.

20.- ¿Qué formularios se utilizarán para el ingreso de los nuevos diagnósticos?

Mientras se elaboran nuevos formularios específicos, se deben utilizar los siguientes:

- Trastorno del Espectro Autista – Asperger: Formulario Trastorno del Espectro Autista.
- Sordo ceguera: Formulario Discapacidad Múltiple.
- Retraso Global del Desarrollo: Formulario Discapacidad Intelectual.
- Síndrome de Down: Formulario Discapacidad Intelectual.

21.- ¿Será obligatoria la prueba IDTEL para alumnos mayores de 6 años que se postulan en plataforma con diagnóstico de Trastorno específico del lenguaje?

Durante el proceso de incorporación del año 2018 esta prueba tendrá carácter opcional. En caso de que se haya aplicado dicho instrumento, se podrán cargar sus resultados en plataforma. Si para el proceso del año 2018 se han evaluado estudiantes con esta prueba, entonces se deberán seguir los siguientes pasos:

- En la “Ficha de Postulación” seleccionar el Diagnóstico “Trastorno Específico del lenguaje”.
- Aparecerá una pregunta y un recuadro para la respuesta. Al hacer clic en el recuadro se despliega un calendario en el que a continuación se debe seleccionar **la fecha de aplicación de la prueba IDTEL**, esto para confirmar si el estudiante se encuentra en el rango de edad de aplicación del instrumento (Desde 6 años hasta 9 años, 11 meses).
- En caso de que la fecha seleccionada ubique al estudiante dentro de alguno de los rangos de edad de aplicación de la prueba, se desplegarán dos secciones para registrar los puntajes obtenidos. Finalmente, registre el puntaje obtenido tanto para la sección “Presencia de TEL” como para la sección **“Tipo de TEL”**.

En el caso de no haberse aplicado esta prueba, en plataforma, se podrá seguir avanzando sin ningún inconveniente.

22.- ¿Existe algún cambio en la forma de incorporar un estudiante con diagnóstico de discapacidad intelectual?

Efectivamente, en la plataforma se han incluido nuevos requerimientos para incorporar este tipo de estudiante.

En el caso del diagnóstico Discapacidad Intelectual, anteriormente se solicitaba sólo registrar los puntajes de los resultados de la Psicometría. A contar del proceso 2017 se deberá informar, además:

- Si el alumno presenta dificultades en la conducta adaptativa
- El rango de severidad: leve, moderado, grave o severo.
- Si la edad de aparición del déficit fue anterior a los 18 años.
- La edad del estudiante al momento de la incorporación en plataforma.

En plataforma existe una lista desplegable con las distintas opciones de respuesta para dar cuenta de cada uno de estos indicadores.

23.- ¿Existe algún cambio en la forma de incorporar un estudiante con diagnóstico de Rendimiento intelectual en rango límite?

Efectivamente, en la plataforma se han incluido nuevos requerimientos para incorporar este estudiante.

En el caso del diagnóstico Rendimiento intelectual en rango límite, anteriormente se solicitaba sólo registrar los puntajes de los resultados de la Psicometría. A contar del proceso 2017 se deberá informar, además:

- Si el alumno presenta dificultades en la conducta adaptativa
- Si el alumno presenta dificultades en la conducta adaptativa
- El rango de severidad: leve, moderado, grave o severo.
- Si la edad de aparición del déficit fue anterior a los 18 años.
- La edad del estudiante al momento de la incorporación en plataforma

En plataforma existe una lista desplegable para dar cuenta de este indicador.

24.- ¿Se podrán incorporar a PIE más de dos estudiantes con NEE permanente y cinco con NEE transitoria en un mismo curso?

El cupo máximo de estudiantes en PIE -por curso- está regulado por el [DS N° 170/2009](#), artículo 94, esto se vincula a la subvención de educación especial que se otorga.

Las escuelas rurales tienen flexibilidad en esta materia (**sólo para estudiantes con necesidades de apoyo permanente**), así como los estudiantes sordos, que pueden existir más de dos por curso.

Es necesario que, luego del proceso de evaluación, los establecimientos urbanos que detecten que eventualmente pueden sobrepasar los cupos máximos de estudiantes (por curso) con diagnósticos asociados a NEE de tipo permanente, tomen los resguardos necesarios y preparen adecuadamente los antecedentes de solicitud de ingreso excepcional ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Para más información sobre el **proceso de ingreso excepcional**¹ de estudiantes a PIE consulte en Secretaría Ministerial de Educación, **una vez terminado el proceso de ingreso a PIE vía plataforma Web.**

Cualquier situación que exceda la cantidad de estudiantes objeto de la subvención de educación especial, deberá ser autorizada por la Secretaría Ministerial de Educación en el período de ingreso excepcional, **SOLO PARA LOS ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICOS ASOCIADOS A NECESIDADES DE APOYO DE TIPO PERMANENTE.**

Dicho de otro modo, si se cuenta con más de 5 estudiantes con necesidades de apoyo transitorio en un mismo curso, dichos estudiantes que sobrepasan el tope tienen igual derecho de participar en el Programa a través de estrategias de co-enseñanza y trabajo colaborativo dentro de la sala de clases, esto, aunque no se perciba subvención de educación especial por ellos, lo anterior en función del enfoque inclusivo del Decreto 170/09 y la Reforma Educacional en marcha.

Se ha planificado que a contar del año 2018 este ingreso de tipo excepcional se gestionará por plataforma. Sugerimos estar atentos a las instrucciones que se impartirán para efectuar este proceso por sistema, al término del primer semestre de 2018.

25.- ¿Cuántos alumnos puedo incorporar a PIE en un curso combinado de una escuela URBANA?

Los cursos combinados se consideran **como un solo curso**, por ende, la cantidad máxima de alumnos por los que se recibe subvención de educación especial son 5 alumnos con necesidades de apoyo transitorio y 2 alumnos con necesidades de apoyo permanente, con la excepción de los estudiantes sordos o con hipoacusia que pueden ser más de dos.

26.- ¿Un establecimiento puede incorporar estudiantes a PIE en plataforma mientras recibe el reconocimiento oficial?

No, no es posible en plataforma incorporar estudiantes a PIE en establecimientos que no han recibido el reconocimiento oficial del Estado. Una vez obtenido este reconocimiento podrá realizar el proceso, **dentro del período que el Ministerio de Educación define para la postulación de todos los establecimientos, es decir, durante los meses de marzo y abril de cada año.**

Además, la implementación de un PIE requiere de una serie de actividades previas como sensibilización de la comunidad educativa, incorporación del PIE en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), preparación de estrategias pedagógicas, definición de los recursos humanos y materiales, detección y evaluación de estudiantes, incorporación de actividades PIE dentro del Plan

¹ Consulte documentos de apoyo disponibles para este periodo en <https://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/documentos-apoyo-ingreso-pie/>

de Mejoramiento Educativo (PME) etc., aspectos que requieren de al menos un año de funcionamiento previo del establecimiento antes de impartir el PIE.

27.- ¿Debo hacer alguna gestión si durante el PERÍODO DE POSTULACIÓN REGULAR (Marzo-Abril) tengo que retirar del curso a UN ALUMNO QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO POSTULADO en la plataforma de Incorporación PIE, ya sea porque se retira del establecimiento o porqué se cambia de curso? (NUEVA)

Las gestiones dependerán de cada caso:

- **Primer caso:** si el retiro es por CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO, solo se debe actualizar la información del curso en SIGE, informando el retiro. De este modo el alumno aparecerá en la plataforma PIE como alumno RETIRADO DEL CURSO.

- **Segundo Caso:** si el retiro se debe a un CAMBIO DE CURSO, dentro del mismo establecimiento, deberá postularlo nuevamente en el nuevo curso, pudiendo realizar esta acción solo si el curso de destino cumple con todos los requisitos de postulación, es decir contar con personal de apoyo, cupo suficiente, etc.

En cambio, si el curso de destino no cumple con alguno de los requisitos mencionados en este instructivo, el alumno no podrá ser postulado en el nuevo curso.

28.- ¿Debo hacer alguna gestión si durante el PERÍODO DE POSTULACIÓN REGULAR (Marzo-Abril) tengo que retirar del curso a UN ALUMNO QUE CUENTA CON DATOS PREVIAMENTE CARGADOS, PERO NO SE ENCUENTRA EN ESTADO POSTULADO en la plataforma de Incorporación PIE, ya sea porque se retira del establecimiento o porqué se cambia de curso? (NUEVA)

Las gestiones dependerán de cada caso:

- Primer caso: si el retiro es por CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO, se debe actualizar la información del curso en SIGE, informando el retiro. De este modo el alumno aparecerá en la plataforma PIE como alumno RETIRADO DEL CURSO.

- Segundo caso: Si el alumno NO se encontraba postulado en el curso de origen, los datos que se alcanzaron a guardar NO se conservarán en el curso de destino. Si se cumple con los requisitos establecidos, el alumno podrá ser postulado en el nuevo curso.

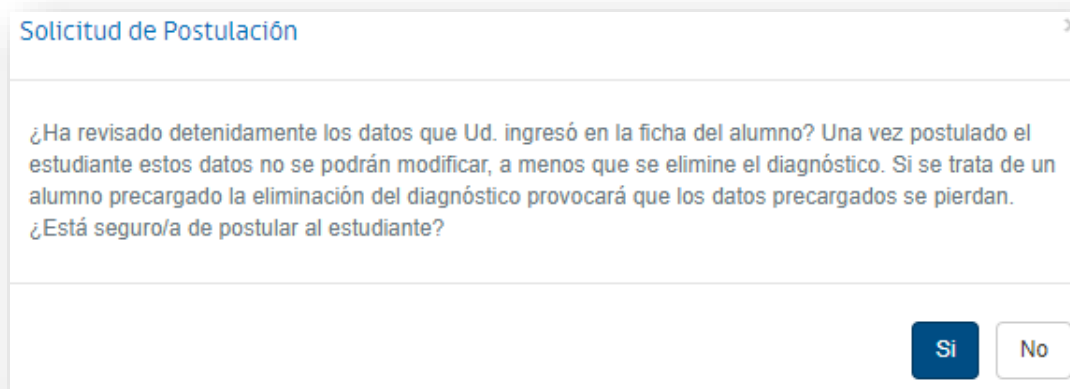
29.- ¿Qué ocurre si un estudiante de PIE del año anterior cambia de diagnóstico para la postulación del presente año?

Cualquier cambio de diagnóstico o cambio en el grado de severidad dentro de un mismo diagnóstico, implica que el estudiante debe ser incorporado a PIE utilizando el mismo procedimiento a través del cual se incorpora un estudiante nuevo a PIE (ver pregunta 15), debiéndose eliminar en plataforma el diagnóstico anterior e ingresar luego la información actualizada correspondiente a la evaluación integral e interdisciplinaria relativa al nuevo diagnóstico.

30.- ¿Qué debo hacer si por error elimino el DIAGNÓSTICO PRE-CARGADO de un alumno en continuidad en PIE?

Al eliminar un diagnóstico pre-cargado, los datos registrados en la ficha no se mantienen, por lo tanto, deberán volver a cargarse.

La plataforma le arrojará el siguiente mensaje de advertencia:



En otras palabras, si por error elimina el diagnóstico de un alumno en CONTINUIDAD en PIE, que estaba pre-cargado en plataforma, para incorporarlo nuevamente deberá hacerlo de la misma manera que se ingresa el diagnóstico para un alumno nuevo en PIE, ingresando la evaluación integral de ingreso actualizada.

31.- ¿Qué debo hacer si por error elimino el DIAGNÓSTICO INGRESADO de un alumno nuevo en PIE una vez postulado?

Si por error elimina el diagnóstico de un alumno NUEVO en PIE, para incorporarlo nuevamente solo debe ingresar nuevamente el diagnóstico registrando la evaluación integral de ingreso actualizada.

La plataforma le arrojará el mismo mensaje de advertencia que aparece en la pregunta anterior.

32.- ¿Qué se debe hacer con aquellos casos de alumnos que no serán postulados y se encuentran precargados en plataforma?

Se sugiere eliminar en plataforma el diagnóstico del estudiante que no será postulado.

33.- ¿Cómo se realiza la incorporación a PIE de aquellos estudiantes que presentan un diagnóstico asociado a NEE de tipo transitoria (NEET) y han recibido apoyos específicos por una cantidad de años que sean múltiplos de 2 (por ejemplo: 2, 4, años, etc.), y que requieren continuar por un nuevo año en PIE?

Si un estudiante reúne las siguientes 4 condiciones:

- Presenta un diagnóstico asociado a NEE de tipo transitoria (cualquiera éste sea)
- Ha recibido apoyo por un periodo de dos años en PIE
- Necesita continuar por un año más recibiendo estos apoyos.
- Presenta el mismo diagnóstico del año anterior.

Entonces deberá ser postulado utilizando el mismo procedimiento a través del cual se incorpora un estudiante nuevo a PIE (ver pregunta N° 15). En otras palabras, **deberá ser incorporado registrando en plataforma PIE los datos de la evaluación diagnóstica integral de ingreso. (Artículos 4 y 10, [DS N° 170/2009](#)).**

El sistema detectará el tiempo de atención (desde el año 2011) de cada estudiante que presenta diagnóstico asociado a necesidades de apoyo transitorio. En caso de haber recibido apoyo por 2 o 4 años (continuos) deberá ser ingresado en plataforma de la misma manera como se incorpora un estudiante nuevo en PIE.

34.- ¿Cómo se realiza la incorporación de aquellos estudiantes que presentan un diagnóstico asociado a necesidades de apoyo de tipo transitorio y han recibido apoyos específicos por 3 años continuos, pero requieren continuar (con el mismo diagnóstico del año anterior) por un nuevo año en PIE?

Para efectos del presente proceso estos estudiantes con necesidades de apoyo transitorio deberán ser incorporados en plataforma PIE como alumnos antiguos en PIE, por lo tanto, se deberá completar la “**Ficha de Reevaluación**” y registrar el profesional debidamente autorizado que efectuó dicho diagnóstico.

35.- Tengo 5 estudiantes con necesidades de apoyo de tipo transitorio y 2 estudiantes necesidades de apoyo de tipo permanente en un curso, es decir, tengo el cupo completo ¿Puedo incorporar otro estudiante a PIE durante el periodo de postulación?

Durante el periodo de postulación, el cupo máximo de alumnos integrados por curso es de 7 (5 alumnos con NEET y 2 alumnos con NEEP), esto es sólo para efectos de recibir los recursos adicionales asociados (Subvención de educación especial). En caso de existir una cantidad mayor de estudiantes que requieran de apoyos del PIE (en un mismo curso) el mencionado cupo de 7 alumnos **no puede ser impedimento para entregar los apoyos y recursos educativos que así lo requieran otros estudiantes del curso, ni menos puede ser motivo de negación de matrícula.** El número máximo de alumnos permitidos al que hace referencia el decreto 170 en su artículo 94, no es para

formar parte del PIE, sino más bien es la cantidad máxima de alumnos por la cual el establecimiento podrá impetrar la subvención correspondiente.

Se hace hincapié en el sentido inclusivo del Programa y que los profesionales del equipo PIE del establecimiento tienen por función apoyar a todos los estudiantes que lo requieran, independiente de si perciben recursos adicionales por ellos o no.

36.- ¿Qué ocurre si se recibe una evaluación psicológica de hace 6 meses con resultado de discapacidad intelectual y el Psicólogo evaluador no está dentro del Registro de Profesionales de la Educación Especial? ¿Se puede incorporar al estudiante al PIE?

No, no es posible ingresar a la plataforma PIE estudiantes evaluados por profesionales no inscritos o no autorizados en el Registro de Profesionales de la Educación Especial.

En el marco del enfoque inclusivo del [DS N° 170/2009](#), es requerimiento que el estudiante sea igualmente atendido y reciba los apoyos y respuesta educativa pertinente.

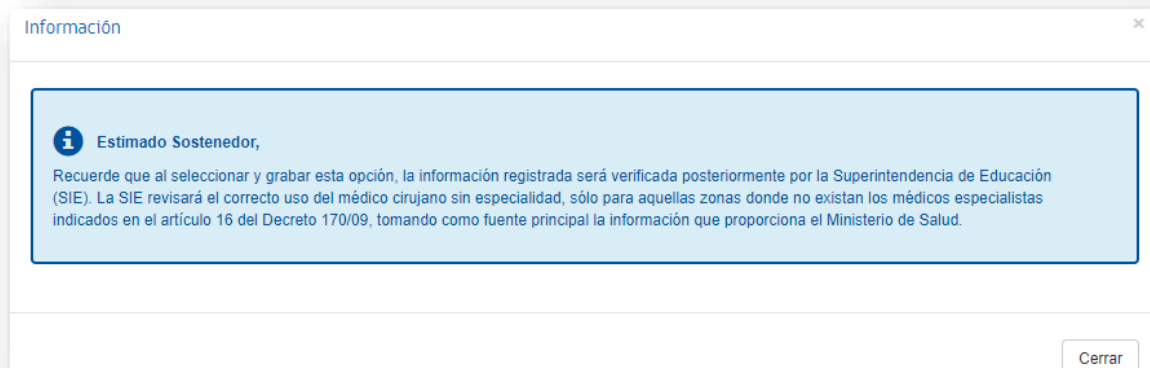
37.- ¿En qué casos un alumno/a que presenta un déficit o trastorno asociado a NEE puede ser evaluado por un médico cirujano que no cuenta con la especialidad solicitada por el artículo 16 del [DS N° 170/2009](#)?

Esta situación es totalmente restrictiva. El médico cirujano es admitido en plataforma **sólo en algunos diagnósticos de NEE transitorias:**

- Trastorno Específico del Lenguaje,
- Dificultades Específicas del Aprendizaje, y
- Rendimiento intelectual en rango límite.

Esta dispensa se aplica únicamente en situaciones estrictamente excepcionales, como condiciones de aislamiento geográfico, ruralidad, etc., **que en efecto provoquen inexistencia de médicos especialistas.**

La plataforma le mostrará el siguiente mensaje de advertencia cada vez que se seleccione este tipo de medico:



A continuación, la Superintendencia de Educación revisará **el correcto registro y utilización del médico cirujano sin especialidad en la plataforma PIE**. Esta posibilidad se debe emplear sólo en **aquellas zonas donde no existan los médicos especialistas indicados en el artículo 16 del Decreto 170/09**.

38.- ¿Qué se puede hacer si se postula equivocadamente un estudiante que no presenta necesidades educativas especiales o diagnóstico? (NUEVA)

Durante el **período de postulación** se puede eliminar o modificar la información asociada a los estudiantes directamente en la plataforma.

Además, se ha planificado que al término del primer semestre del año 2018 se habilite por plataforma un **período de ingreso excepcional² y actualización** (Cambio de Diagnóstico – Eliminaciones – Ajustes del Personal de Apoyo), en el cual se podrá realizar la eliminación de los datos de un estudiante erróneamente postulado. La eliminación de la condición PIE en SIGE implica el reintegro de los recursos PIE recibidos por el estudiante mal incorporado al Programa.

Este nuevo **período de ingreso excepcional y actualización** se llevará a cabo entre los meses de Junio a Septiembre.

39.- ¿Se puede incluir estudiantes en PIE en cursos que aún no se encuentran habilitados en SIGE?

Si, se podrá incorporar estudiantes PIE en cursos aún no habilitados por el Mineduc. Para mayor seguridad en el proceso solicite (previo al período de incorporación de estudiantes PIE en plataforma Web) asesoría en el Departamento Provincial de Educación para habilitar sus cursos no habilitados.

² Consulte documentos de apoyo disponibles para este periodo en <https://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/documentos-apoyo-ingreso-pie/>

40.- Si se han seguido todas las indicaciones, pero no se puede incorporar uno de los estudiantes. ¿Qué se debe hacer?

En este caso se debe verificar que esté cumpliendo con todos los requisitos de postulación (ver preguntas 1 y 15 del presente documento y revisar el instructivo de postulación a PIE. Si aun así no puede postular al estudiante, podrá llamar al Call Center del Mineduc, al teléfono 600 600 2626, o escribir un e-mail al correo apoyoplataformapie@mineduc.cl .

En el caso que resulte imposible postular un estudiante con necesidades de apoyo permanente dentro del período de postulación, se debe estar atento a que se habilite el **período de ingreso excepcional**³ a fin de proceder a enviar las solicitudes de **ingreso excepcional** a través de Plataforma. Esto es sólo para establecimientos que hayan ingresado y cargado información en el período de postulación (Marzo-Abril).


E) Situaciones que ocurren una vez finalizado el periodo de postulación.

41.- ¿Qué debe hacer un Sostenedor que nunca ha tenido PIE, una vez que termina el periodo regular de incorporación de estudiantes en plataforma (Marzo-Abril)?

Debe concurrir a la Secretaria Ministerial de Educación a firmar el Convenio PIE respectivo. Luego de algunos días debe retirar la Resolución que aprueba el PIE para el o los establecimientos participantes en el Programa.

42.- ¿Cómo se puede saber cuáles son los estudiantes reconocidos en el PIE de un establecimiento durante el proceso de postulación?

Durante el periodo de postulación, en la plataforma PIE se dispone de un **archivo Excel** para descargar la nómina de estudiantes exitosamente incorporados por cada establecimiento. **No olvide descargar esta nómina al finalizar el proceso**, ésta le será solicitada en caso de ser necesaria una revisión y verificación de los estudiantes efectivamente incorporados a PIE. Así mismo, se le requerirá la **Declaración** que entrega la plataforma y que acredita haber realizado el proceso. No se aceptarán revisiones si no se cuenta con estos documentos descargados desde la misma plataforma.

Posteriormente, una vez finalizada la postulación vía Web, todos los estudiantes incorporados a PIE aparecerán con un distintivo específico en [SIGE](#)  correspondiendo a los estudiantes que están reconocidos por el Mineduc como estudiantes PIE.

Esta identificación se asocia (después de la postulación) a cada estudiante que es efectiva y exitosamente ingresado en este proceso.

³ Consulte documentos de apoyo disponibles para este periodo en <https://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/documentos-apoyo-ingreso-pie/>

43.- ¿Qué sucede si una vez finalizada la incorporación de alumnos a PIE se ve en la obligación de realizar el cambio de curso de un alumno PIE con Necesidades de Apoyo Transitorio? (NUEVA)

El objetivo central del Programa de Integración Escolar es que los apoyos requeridos por el estudiante se mantengan a todo evento. En este sentido, si se ve en la obligación de realizar un cambio de curso de un alumno PIE los datos cargados durante la postulación no se mantendrán, sin embargo, el estudiante debe seguir recibiendo los apoyos educativos necesarios.

En tal caso, el alumno deberá ser incorporado al programa a través de la plataforma en un próximo periodo de postulación.

44.- ¿Qué sucede si una vez finalizada la incorporación de alumnos a PIE se ve en la obligación de realizar el cambio de curso de un alumno PIE con Necesidades de Apoyo Permanente? (NUEVA)

El objetivo central del Programa de Integración es que los apoyos requeridos por el estudiante se mantengan **a todo evento**. En este sentido, si se ve en la obligación de realizar un cambio de curso de un alumno PIE, este debe seguir recibiendo los apoyos necesarios.

En este caso, se puede utilizar la opción de enviar una solicitud de ingreso excepcional durante el **periodo de ingreso excepcional**⁴, completando en plataforma, la ficha de postulación en forma íntegra.

45.- ¿Dónde se pueden obtener las resoluciones que reconocen a los estudiantes PIE?

El Mineduc emite dos resoluciones a nivel nacional. La primera reconoce el derecho a la subvención de educación especial para los estudiantes PIE incorporados en el período regular vía plataforma Web. La segunda resolución reconoce el derecho a la subvención de educación especial para los estudiantes que ingresaron a PIE por vía de excepción según facultad de cada Secretaría Regional Ministerial.

Ambas resoluciones se pueden descargar de la página web: www.comunidadescolar.cl

Cada resolución se acompaña con un CD que contiene el listado de los alumnos de PIE. El CD queda en custodia en el Mineduc y no es un producto entregable a los establecimientos. El Sostenedor debe verificar el listado de alumnos efectivamente incorporados a PIE ingresando a SIGE, revisando la lista de curso.

Se deben conservar en el establecimiento todos los antecedentes de respaldo de la postulación, las resoluciones que dicta el Mineduc son complementarias a dicha documentación.

⁴ Consulte documentos de apoyo disponibles para este periodo en <https://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/documentos-apoyo-ingreso-pie/>

46.- ¿Qué pasa si en un establecimiento donde existe PIE se recibe un estudiante con necesidades de apoyo Permanente trasladado de otro establecimiento con PIE? (NUEVA)

El objetivo central del Programa de Integración es que los apoyos requeridos por el estudiante se mantengan **a todo evento**. En este sentido, si se recibe a un estudiante con necesidades de apoyo Permanente trasladado desde otro establecimiento, éste debe seguir recibiendo los apoyos necesarios.

Paralelamente, el establecimiento podrá enviar una solicitud durante el **periodo de ingreso excepcional**, llenando en plataforma, la ficha de postulación en forma íntegra a fin de completar el proceso requerido.

47.- ¿Qué pasa si en un establecimiento donde existe PIE se recibe un estudiante con necesidades de apoyo Transitorio trasladado de otro establecimiento con PIE? (NUEVA)

El objetivo central del Programa de Integración es que los apoyos requeridos por el estudiante se mantengan a todo evento. En este sentido y en el marco del enfoque inclusivo del [DS N° 170/2009](#), si se recibe a un alumno con necesidades de apoyo transitorio trasladado desde otro establecimiento, es requerimiento que éste siga siendo atendido y reciba los apoyos y respuestas educativa necesaria.

De requerirse, el alumno podrá ser ingresado formalmente al programa en el periodo de postulación del año siguiente.

48.- ¿Cómo será el proceso de ingreso excepcional a partir del año 2018?

A contar del año 2018 se ha planificado que este proceso de ingreso excepcional se realice **a través de la misma plataforma PIE**, lo que simplificará la gestión de revisión de grandes cantidades de documentos que se presentaban en la Secretaría Ministerial de Educación.

Por INGRESO EXCEPCIONAL, se entenderá la Incorporación de alumnos que:

- Presentan necesidades de apoyo permanente.
- No fueron registrados en el Período de Postulación Regular.
- Cumplen ciertos criterios técnicos que son emanados desde la Unidad de Educación Especial del Ministerio de Educación y difundidos por cada Departamento Provincial y/o Secretaría Ministerial de Educación.

Esta solicitud de incorporación es revisada a nivel regional pudiendo ser aceptada o rechazada.

Se sugiere estar atento a la noticia que se publicará en www.comunidadescolar.cl informando el inicio de este proceso al término del primer semestre 2018.

49.- ¿Cómo y cuándo se realizará el Informe Técnico de Evaluación Anual de PIE?

El [DS N° 170/2009](#), en su artículo 92, señala que los establecimientos deben elaborar un Informe Técnico de Evaluación Anual del PIE, y entregarlo a más tardar el 30 de Enero de cada año.

Para completar el informe Técnico PIE se dispone de un aplicativo Web al que se accede desde la segunda quincena del mes de diciembre a través de la zona privada de www.comunidadescolar.cl. Por medio de este procedimiento el establecimiento educacional informa los avances en el proceso educativo.

50.- ¿Qué se puede hacer en el caso de no haber guardado una copia del Informe Técnico de Evaluación anual PIE?

Se debe descargar nuevamente desde el link: “Informe técnico PIE” disponible durante todo el año ubicado en la zona privada de www.comunidadescolar.cl, sección “DESTACADOS”.

51.- ¿Es efectivo que el [DS N° 170/2009](#) sólo es atingente a los estudiantes con NEE de carácter transitorio?

No, no es efectivo. El [DS N° 170/2009](#) cubre aspectos relacionados tanto con estudiantes que presentan NEE de carácter transitoria como con NEE permanentes. Esto se especifica en el artículo 3, al momento de detallar qué tipo de subvención beneficiará a los estudiantes:

- Subvención de NEE de carácter transitorio.
- Subvención de Educación Especial Diferencial (NEE de carácter permanente).
- Subvención Incrementada.

52.- ¿Qué debo hacer si postulé a un estudiante con un diagnóstico equivocado? Ejemplo: Un estudiante presenta Trastorno Específico del Lenguaje y por error se postula con diagnóstico Dificultad Específica del Aprendizaje.

Si el error es detectado durante el Proceso de Postulación Regular, se debe eliminar el diagnóstico erróneo y cargar el diagnóstico correcto directamente en plataforma, completando una nueva ficha de postulación.

Si el error es detectado, después de que ha finalizado el Proceso de Postulación Regular será necesario esperar que se inicie un **período de ingreso excepcional**⁵ y actualización (Cambio de Diagnóstico – Eliminaciones – Ajustes del Personal de Apoyo), que se ha planificado comience al término del primer semestre del año 2018 y se extienda hasta Septiembre del mismo año, período

⁵ Consulte documentos de apoyo disponibles para este periodo en <https://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/documentos-apoyo-ingreso-pie/>

en el cual se podrá realizar el cambio de diagnóstico del estudiante erróneamente postulado a través de la misma plataforma PIE.

Equipo Operaciones PIE

División de Educación General
Ministerio de Educación
www.mineduc.cl

